



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 2004/ 2014

ARICA, 10 DE FEBRERO DE 2014

VISTOS

- 1 La Solicitud de Patente de CHURA TAPIA ELBA LEONOR
- 2 Los Articulos 23 al 34 del D L N° 3 063 de 1 979 sobre Rentas Municipales
- 3 El Art N° 14 del D S N° 484 de 1 980
- 4 El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administracion y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1 - Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Seccion de Rentas Municipales

DECRETO

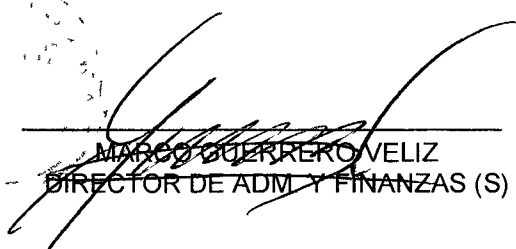
- 1 Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la direccion comercial que se indica

Rol	2-16344		
Actividad Economica	AMASANDERIA, ELABORACION DE EMPANADAS VENTA DE CECINAS LACTEOS Y BEBIDAS		
Clasificacion	Comerciales Enroladas		
Direccion Comercial	FRANCISCO BILBAO 1791 LOCAL 2		
Nombre del Contribuyente	CHURA TAPIA ELBA LEONOR		
Rut	14506873-8		
Direccion Particular	PJE AGUSTIN MARIN 3980 CHINCHORRO ORIENTE I		
Correo electronico		Celular/Fono	
Fecha de Solicitud	31/01/2014	Otorgacion N°	2-16344
		Fecha	03/02/2014

- 2 La Direccion de Administracion y Finanzas, a traves de la Seccion Rentas Municipales, procedera a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal
- 3 Se entendera autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado
- 4 Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”


 MARCO GUERRERO VELIZ
 DIRECTOR DE ADM Y FINANZAS (S)



 BENEDICTO COLINA AGRIANO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BCA/MGVMGP/MCC/srr

ALCALDIA

Rafael Sotomayor N° 415/ Fonos 2206906-2206988